

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. **03 JUN 2022**

Expediente No. 2019-00733.

1. No se tiene en cuenta las notificaciones personales intentadas al ejecutado por cuanto la dirección referida tanto en el citatorio como en el aviso está errada, pues la dirección correcta del despacho es calle 12 No. 9 -23 Torre Norte Piso 5 Bogotá, y no como quedó allí indicado.

Igualmente, en el aviso se indicó al ejecutado que podría comunicarse con este despacho al correo electrónico j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección electrónica que no corresponde a la de esta sede judicial.

2. Se advierte a la ejecutante que por el momento no es viable emitir el auto de seguir adelante la ejecución por cuanto no se cumplen los presupuestos legales para tal proceder, pues se requiere que, la parte ejecutada esté notificada y no proponga excepciones de mérito, y que se acredite la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad.

3. Se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal de la parte ejecutada.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



